

## Normas de comportamiento para el desarrollo de la actividad de la Asociación Clúster del Papel de Euskadi

La asociación Clúster del Papel de Euskadi trabaja para mejorar la competitividad de sus asociados de la cadena de valor papelera utilizando como herramienta la cooperación.

Para ello trabaja en distintas áreas como pueden ser: gestión avanzada, gestión de personas, internacionalización, prevención de riesgos laborales, medio ambiente, mantenimiento, proceso productivo, tecnología e innovación, internacionalización...

Ello implica el intercambio frecuente de información, así como la celebración de reuniones en las que participan representantes de distintas empresas asociadas.

Siendo todo ello lícito, podría en algún momento dar lugar a conductas, o la realización de acciones, contrarias a la normativa de defensa de la competencia.

Con objeto de prevenirlo, la Asociación Clúster del Papel de Euskadi ha fijado las siguientes normas de comportamiento a las que se verán sometidas tanto el personal de la propia Asociación como todos los participantes en actividades

### Normas generales para la Asociación

1. La información recolectada acerca del funcionamiento general del sector papelero o su actividad económica y difundida posteriormente en informes, memorias, anuarios estadísticos u otros se hará de forma agregada, general o, en el caso de comparativos, de forma anónima, garantizando la propia Asociación la custodia de datos y su no difusión en distinta forma a la mencionada. Y en cualquier caso ésta se hará según el criterio que fijen los propios socios.
2. La Asociación extremará la precaución a la hora de recoger, analizar y divulgar datos. La aportación de estos datos será siempre voluntaria.
3. La información relevante sobre empresas asociadas que por cualquier circunstancia haya sido transmitida a la propia Asociación no podrá ser revelada a otros miembros de la misma o del sector. Se entiende por información relevante aquella de naturaleza estratégica para la empresa que, de ser conocida por un competidor, influiría en sus decisiones de comportamiento en el mercado.
4. La Asociación no genera listas de precios, no desarrolla políticas comerciales ni emite recomendaciones en materia comercial.
5. La Asociación asegura la no exclusión o discriminación en la participación de asociados interesados o afectados por los temas a tratar.



## Normas generales para participar en actividades de la Asociación Clúster del Papel de Euskadi

Los participantes en las actividades promovidas por la Asociación **NO DEBEN** tratar los siguientes temas:

1. Fijación de precios, actuales o futuros, de venta o compra, así como sobre cualquier tipo de restricciones para que éstos se establezcan libremente.
2. Hacer referencia a precios, márgenes, rápeles, descuentos, tarifas, comisiones, condiciones de crédito, costes particulares, inventarios, volúmenes y políticas comerciales que puedan alterar la libre fijación de precios y condiciones de mercado.
3. Establecer fórmulas de cálculo de precios o de costes.
4. Convencer a otros miembros para implantar restricciones a la libre fijación de precios.
5. Determinar o alterar condiciones de comercialización, asignar zonas o cuotas de mercado, influir en homologaciones de productos o instalaciones.
6. Limitar o influir en volúmenes de producción de productos.
7. En general tratar sobre información relevante para el desarrollo del negocio de las empresas individuales que pueda alterar las condiciones de mercado (siempre que no sea ya de dominio público).
8. Excluir a competidores.
9. Influir por cualquier medio en el resultado de procesos de licitación.
10. Imponer restricciones injustas al acceso y desarrollo de equipos y tecnologías.

Si las discusiones derivaran en estos temas debe declarar de forma clara que no se está autorizado a discutir dichos asuntos y se debe abandonar la reunión inmediatamente.

Esta lista de normas no es exhaustiva.

Si en cualquier momento, cualquier persona, identificara comportamientos que constituyeran infracciones potenciales a la legislación de defensa de la competencia deberá contrastarse que los mismos no las infrinjan.

